INSTITUTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE EL PEÑOL

¡Todo por mi gente!

NIT:811006655-3

ACTA DE INICIO

El Peñol (Antioquia), Enero 16 de 2023.

En la fecha señalada, se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 04 del enero 16 de 2023 celebrado entre el INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACION FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA DE EL PEÑOL y ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL identificado con cedula de ciudadanía número 15.434.714 de Rionegro, cuyo objeto, valor y plazo se describen a continuación:

OBJETO	Prestación de servicios para administrar y coordinar las actividades de la Zona Húmeda del INDERPE en el municipio de El Peñol.
VALOR	NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L($9.120.000)
PLAZODE EJECUCION	4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución.

-Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.
-Contrato de Prestación de Servicios número 4 debidamente firmado por las partes.
-Paz y Salvo Municipal y demás requisitos necesarios.

De acuerdo con lo estipulado en el contrato indicado, el plazo previsto para la ejecución será 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

EDGAR UBALDO HENAO MARIN
Gerente-Inderpe

ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL
Contratista

CARLOS ALBERTO VILLEGAS CHAVERRA
Supervisor

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00008

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00008	13/01/2023

Fecha de Expedición: 16/01/2023

CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2023, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Nit ò Cedula:	15434714 - 8
Beneficiario:	ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**9.120.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96520	Servicios de funcionamiento de instalaciones deportivas y recreativas	9.120.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	9.120.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9.120.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	9.120.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	9.120.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	9.120.000,00
16 - GASTOS	2	ADMINISTRACION ZONA HUMEDA	9.120.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2023000000000	Servicios deportivos y promoción de la actividad física	9.120.000,00

Valor en letras:

NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA HÚMEDA, DEL INDERPEW EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL..

EDGAR MEJIA M

Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 4 DE 2023 ENTRE EL INDERPE Y ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL

CONTRATANTE: INDERPE.

CONTRATISTA: ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL

OBJETO: Prestación de servicios para administrar y coordinar las actividades de la Zona Húmeda del INDERPE en el municipio de El Peñol.

VALOR: NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L ($9.120.000), EQUIVALENTES A DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. ($2.280.000) DE HONORARIOS MENSUALES

PLAZO: 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber: **EDGAR UBALDO HENAO MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.951.580 del Peñol (Antioquia), quien actúa en nombre y representación del Inderpe de El Peñol en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 20 del 17 de enero de 2020, Acuerdo N.005 del 25 de febrero de 1996, y Decreto N.92 de noviembre 01 de 1.999, Ley 80 de 1993. Ley, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INDERPE** de una parte y de otra **ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula 15.434.714 de Rionegro y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones del Inderpe:

1.El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", cuenta dentro de sus escenarios deportivos con un complejo acuático.

2.El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", para la ejecución de las diferentes actividades y programas del área de desarrollo deportivo, no cuenta con el personal dentro de la planta de cargos para administrar y coordinar las actividades de la Zona Húmeda del INDERPE en el municipio de El Peñol.

3.Para dar cumplimiento al programa "Desarrollo Deportivo "se hace necesario y oportuno la contratación de una persona con experiencia mínima de un año (1) en actividades relacionadas con el objeto contractual en el deporte de Natación y manejo de zonas húmedas en el Municipio del Peñol, para dar cumplimiento a las actividades previstas en el plan de desarrollo Municipal 2020-2023 "TODO POR MI GENTE" y el Plan de Acción del INDERPE 2023 y poder cumplir a cabalidad con lo establecido según el objeto del Instituto de deportes.

4.En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 de dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, de que al revisar la Planta de Cargos del Instituto de Deporte y Recreación "INDERPE, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas.

5. Que el **CONTRATISTA** se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios, por poseer idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar.

6. Que el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo de la Gerencia, esperando concretar los resultados finales de acuerdo con lo previsto en el objeto de este.

En virtud de lo expuesto las partes aplicarán las siguientes clausulas:

PRIMERA. **OBJETO**: Prestación de servicios para administrar y coordinar las actividades de la Zona Húmeda del INDERPE en el municipio de El Peñol.

SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL. Con ocasión del objeto contractual **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades:

1.Estar pendiente de los requerimientos de la zona húmeda para ser utilizada por los deportistas y el público en general.

2. Prestar apoyo a las actividades deportivas que se realicen en la zona húmeda, brindando condiciones de higiene, seguridad y excelente atención a los usuarios.

3. Preparar física y técnica a los deportistas de los diferentes seleccionados, en las diferentes categorías en el deporte de natación.

4.Prestar apoyo como salvavidas en caso de que sea requerido.

5.Realizar la recuperación de salubridad de la piscina, mantenimiento preventivo de rejillas, baldosas y paredes, mantenimiento y aseo de baños, mantenimiento técnico de motores, filtros y zona de máquinas, aseo de la zona húmeda y en general aplicación de químicos en el agua, tratamiento y recuperación de la misma, adecuación de sillas, mesas y materiales para garantizar un buen servicios a los usuarios, lavado y cepillado de la piscina y sus alrededores, lavado de cunetas y extracción de arenas y sedimentos, lavado de arena de filtro, tobogán y cepillado de las escaleras de acceso al mismo, cepillado y desinfectado del rompeolas.

6.Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y su alcance.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Prestar los servicios objeto del contrato y su alcance de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE.

2. Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.

3. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

4. Mantener indemne al INDERPE.

5. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor del contrato.

6. Entregar al INDERPE cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.

7. Cumplir durante la vigencia del contrato con la afiliación como cotizante independiente al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.

8. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.

9. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.

10. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

12. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.

13. Presentar los informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor.

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

15. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del INDERPE obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

17. Presentar para efectos del pago las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.

18. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERPE. En virtud del presente Contrato **EL INDERPE** se obliga a**:**

1. Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.

2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades por parte del CONTRATISTA.

3. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

4. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.

5. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato.

6. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el CONTRATISTA para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este.

7. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

8. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.

9. Entregar previamente al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

10. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todos los requerimientos para la ejecución del objeto contractual.

11. Pagar al CONTRATISTA los honorarios de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.

12. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.

13. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

QUINTA: PLAZO: El pazo de ejecución contractual será de 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA: **VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se estipula en la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L ($9.120.000), EQUIVALENTES A DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. ($2.280.000) DE HONORARIOS MENSUALES**

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se encuentra amparado en el CDP 00008 del 13 de enero de 2023 y el CRP 00008 del 16 de enero de 2023.

SEPTIMA: **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de manera mensual, previa presentación del informe de actividades y la planilla de pago de los aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción los servicios y/o entregables.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Inderpe, para descontar la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA: REGIMEN LEGAL: El presente Contrato será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: i) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. ii) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. iv) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. v) Por las demás causales señaladas en la ley.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal

DÉCIMA SEXA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado, a los 16 días del mes de enero de 2023.

EDGAR UBALDO HENAO MARIN
Gerente-Inderpe

ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Ángel Sánchez -jurídico.		11/01/2023
Aprobó	EDGAR UBALDO HENAO MARIN Gerente		11/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

INDER PEÑOL
Nit: 811.006.655
PRESUPUESTO 2023 CCPET

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00008

Fecha de Expedición: 13/01/2023

Nit ò Cedula:	15434714 - 8
Beneficiario:	ALVEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2023 del INDER PEÑOL, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los Rubros Presupuestales:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**9.120.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96520	Servicios de funcionamiento de instalaciones deportivas y recreativas	9.120.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	9.120.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9.120.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	9.120.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	9.120.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	9.120.000,00
16 - GASTOS	2	ADMINISTRACION ZONA HUMEDA	9.120.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2023000000000	Servicios deportivos y promoción de la actividad física	9.120.000,00

Valor en letras:

NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la Disponibilidad

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA HÚMEDA, DEL INDERPEW EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL..

Tesorera

INSTITUTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE EL PEÑOL

¡Todo por mi gente!

NIT 811.006.655-3

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL INSTITUTO DE DEPORTES DE EL PEÑOL ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 (*modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (*modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:**

La presente contratación se justifica dentro del Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2020-2023. En la línea 9, **"ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS" código 9.3**, **deporte, educación física y recreación para toda mi gente"** igualmente se encuentra consagrado en el Plan de Acción 2023 del Inderpe y en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", cuenta dentro de sus escenarios deportivos con un complejo acuático.

El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", para la ejecución de las diferentes actividades y programas del área de desarrollo deportivo, no cuenta con el personal dentro de la planta de cargos para administrar y coordinar las actividades de la Zona Húmeda del INDERPE en el municipio de El Peñol.

Para dar cumplimiento al programa "Desarrollo Deportivo "se hace necesario y oportuno la contratación de una persona con experiencia mínima de un año (1) en actividades relacionadas con el objeto contractual en el deporte de Natación y manejo de zonas húmedas en el Municipio del Peñol, para dar cumplimiento a las actividades previstas en el plan de desarrollo Municipal 2020-2023 "TODO POR MI GENTE" y el Plan de Acción del INDERPE 2023 y poder cumplir a cabalidad con lo establecido según el objeto del Instituto de deportes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 de dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, de que al revisar la Planta de

Cargos del Instituto de Deporte y Recreación "INDERPE, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.Objeto	Prestación de servicios para administrar y coordinar las actividades de la Zona Húmeda del INDERPE en el municipio de El Peñol. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.** **94121514** **Servicio de promotores o directores técnicos de clubes deportivos.**
2.Plazo	4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023
3.Lugar de ejecución	MUNICIPIO EL PEÑOL, Departamento de Antioquia.
4. Especificaciones	1.Estar pendiente de los requerimientos de la zona húmeda para ser utilizada por los deportistas y el público en general. 2. Prestar apoyo a las actividades deportivas que se realicen en la zona húmeda, brindando condiciones de higiene, seguridad y excelente atención a los usuarios. 3. Preparar física y técnica a los deportistas de los diferentes seleccionados, en las diferentes categorías en el deporte de natación.

	4.Prestar apoyo como salvavidas en caso de que sea requerido. 5.Realizar la recuperación de salubridad de la piscina, mantenimiento preventivo de rejillas, baldosas y paredes, mantenimiento y aseo de baños, mantenimiento técnico de motores, filtros y zona de máquinas, aseo de la zona húmeda y en general aplicación de químicos en el agua, tratamiento y recuperación de la misma, adecuación de sillas, mesas y materiales para garantizar un buen servicios a los usuarios, lavado y cepillado de la piscina y sus alrededores, lavado de cunetas y extracción de arenas y sedimentos, lavado de arena de filtro, tobogán y cepillado de las escaleras de acceso al mismo, cepillado y desinfectado del rompeolas. 6.Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y su alcance.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

El INDERPE, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012. Celebra el presente contrato de manera directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto oficial asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L ($9.120.000)**, **El INDERPE** cancelará al contratista el valor del contrato de forma mensual, previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago de a los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

VALOR ESTIMADO	NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L ($9.120.000), EQUIVALENTES A DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. ($2.280.000) DE HONORARIOS MENSUALES

5.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de contratación directa de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

6.-EL ESTUDIO DEL SECTOR (COMERCIAL)

El análisis del sector se hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

6.1 Contratación histórica de la Entidad en Prestación de Servicios: Durante el periodo de 2020 y el año 2021, el Inderpe suscribió diversos contratos de prestación de servicios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A continuación, se detallan dichos procesos:

NIT 811.006.655-3

N°1	CONTRATO	Objeto: Prestación de servicios para administrar y coordinar las actividades de la zona húmeda, incluyendo las funciones de salvavidas, rescatismo instructor de natación durante la vigencia del año 2020.	Contratista ALVEIRO CASTAÑO GIL	Valor Contrato $21.624.000	Plazo 12 meses
N.1	CONTRATO	Objeto: Prestación de servicios para administrar y coordinar las actividades de la zona húmeda, incluyendo las funciones de salvavidas, rescatismo instructor de natación durante la vigencia del año 2021	Contratista ALVEIRO CASTAÑO GIL	Valor Contrato $22.380.000	Plazo 12 meses

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	100%	Contratista
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Inderpe no paga en la forma pactada en el contrato.	100%	Inderpe

8.- ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y dado que en los estudios y documentos previo se estableció que en razón al tipo de selección del contratista y después de realizar la valoración del riesgo el cual es considerado bajo, la entidad atendiendo a su naturaleza no exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como: i) una supervisión cercana realizada mes a mes, ii) exigir la presentación de informes y su valoración por el supervisor, iii) realizar el pago una vez se constate la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte del contratista, actividades que minimizan el riesgo que puede presentarse durante la ejecución del presente contrato.

9.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE COMERCIO

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio, ni acuerdos marco de precio.

1. ANEXOS

- Propuesta económica del contratista.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar.
- Formato único de hoja de vida.
- Fotocopia del diploma o acta de grado de educación formal.
- Certificados de experiencia laboral.
- Declaración de bienes y rentas.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Examen médico de ingreso (aptitud ocupacional)
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Rut
- Copia del certificado de afiliación a salud, pensión y ARL.

No. de REGISTRO	**RUBRO PRESUPUESTAL: - 2.3.2.02.02.009 (SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES)**
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 00008 del 13 de enero de 2023.

EDGAR HENAO M

EDGAR UBALDO HENAO MARIN
Gerente-- Inderpe